



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

REGISTRO DE DECRETOS
PERIODO 2022

LA PLATA, 01 FEB. 2022

FOLIO Nº 000344

VISTO el expediente nº 4061-1168122/21 por el cual se tramitó la ejecución de la obra "Ampliación Escuela Pedagógica Barrio Jardín" y cuya contratista es la firma CIAURRIZ SA; y

CONSIDERANDO:

Que por Alcance Nº02 del expediente nº 4061-1168122/21 se tramita una ampliación de obra motivada por la necesidad de adecuar las cantidades de los Ítem de contrato a las reales necesidades de los trabajos como consecuencia de atender circunstancias no contempladas en el proyecto original.

Que a fs. 2 se expide la Dirección General De Infraestructura Escolar de la Municipalidad de La Plata para el tratamiento y análisis de la presente ampliación de obra, expidiéndose la misma sobre su necesidad y conveniencia.

Que la presente modificación de obra se enmarca en el Art.33 de la Ley de Obra Pública Nº6021 y en Art. 146 de la Ley Orgánica de la Municipalidades que rige el Pliego de Bases y Condiciones.

Que a fs. 3 A 6 la comisión ha elaborado la Planilla de Ampliación de Obra firmada de conformidad por la empresa contratista en donde surge que la presente representa un aumento del monto de contrato de \$1.017.976,68 (un millón diecisiete mil novecientos setenta y seis con 68/100) sobre el valor del contrato inicial que representa un 20,00 % de aumento con respecto al monto de contrato original.-

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese la Ampliación de la Obra Nº1 "Ampliación Escuela Pedagógica Barrio Jardín", cuya contratista es la firma CIAURRIZ S.A., que se tramita por Alcance Nº02 del expediente nº 4061-1168122/21 por \$1.017.976,68 (un millón diecisiete mil novecientos setenta y seis con 68/100) sobre el valor del contrato inicial que representa un 20,00 % de aumento con respecto al monto de contrato original. Elevando el monto de obra a \$ 6.105.132,88 (SEIS MILLONES CIENTO CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON 88/100).-

ARTICULO 2º: Con una ampliación de plazo de obra de 30 días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio.-

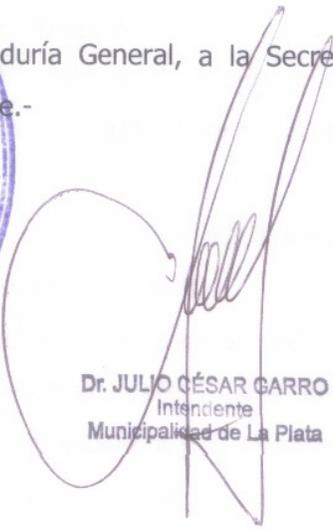
0256

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Cultura y Educación.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese a la Contaduría General, a la Secretaría de Cultura y Educación dese al Boletín Municipal y archívese.-



Cr. MARTINIANO FERRER
Secretario de Cultura
y Educación
Municipalidad de La Plata



Dr. JULIO CÉSAR CARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata